

## La Legislatura del estado de Puebla

CARLOS PALAFOX VÁZQUEZ

**E**l Poder Legislativo es el Poder Supremo de un pueblo democrático y representativo depositado en una asamblea denominada, "Congreso del Estado", quien se encarga de estudiar, aprobar y derogar leyes, de la Fiscalización y revisión de las Cuentas Públicas del Gobierno Estatal, de los Ayuntamientos, Organismos Públicos Descentralizados y empresas de participación estatal y municipal.

Desde el 19 de marzo de 1824, fecha en que se instala el Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de Puebla; en un departamento de la Albóndiga para celebrar sus sesiones. Ahí permanece hasta 1893 en que solicita al Ejecutivo, que el H. Ayuntamiento le facilite su salón de Cabildos. La autorización para el cambio se concedió, a partir del 3 de enero de 1894. Por decreto del 5 de agosto de 1896 se autorizó que las Sesiones del Congreso se efectuaran en el Salón de Actos del Colegio del Estado. El 4 de julio de 1901 se derogó el Decreto anterior y se dispuso que tuvieran lugar en la Casa No. 3 de la Calle de Carolino. Por Decreto del 30 de enero del mismo año, se dispuso que el Congreso debería celebrar sus sesiones desde el 1º de febrero de 1905 en el Palacio del Poder Legislativo instalado en la 5 poniente 128 de la Calle Correo Viejo, hoy Centro Histórico.

La Legislatura Poblana, es electa por un periodo de tres años con renovación total, este mandato corresponde a la mitad del Ejecutivo Local. Dada la Conformación plural, en el interior del Poder Legislativo del estado de Puebla; donde además de que se expresen las diferentes razones de la sociedad, examine sus problemas, conforme consensos y asimismo, que ejerza en plenitud de sus facultades, integrado por representantes dotados de elementos para cumplir su mandato y conver-

**Carlos Palafox Vázquez**

*Presidente de la Gran Comisión de la H. Legislatura del estado de Puebla*

tirse en un poder eficaz de representación popular, debate y Democracia.

Esta política que incluye todos los aspectos en que se desarrolla la Función Legislativa; así como el desarrollo conceptual de la lógica del Discurso han permitido incidir en los tres ámbitos Fundamentales; es decir, el Congreso como Parlamento, como Poder Legislativo y como Órgano de Fiscalización Estatal y Municipal, han modificado día a día la realidad Legislativa Poblana.

La Constitución Federal, atribuye competencias a las Legislaturas Locales en una serie de aspectos. En el orden Legislativo debemos tener presente que el artículo 124 de esta Constitución aporta la regla general para distribuir la competencia entre la Federación y los Estados; en el sentido de que aquellas facultades que no estén expresamente concedidas a la Federación, se entendieran reservadas a las entidades federativas. A pesar de ello y dada la existencia de facultades coexistentes, coincidentes y de auxilio, o en beneficio de la claridad, la Carta Magna Federal contiene facultades legislativas expresas en los Congresos Estatales; como ejemplo pueden señalarse las siguientes: en materia de educación (art. 3); en materia de expropiación (art. 27); en materia de responsabilidad de los servidores públicos (art. 109).

También en relación con los Municipios la Constitución asigna competencias a las Legislaturas. Ejemplos son los siguientes: suspender ayuntamientos y municipios; revocar el mandato de funcionarios municipales; declarar desaparecidos ayuntamientos; fijar ingresos y contribuciones de los municipios; revisar las cuentas públicas de los ayuntamientos.

Desde luego, una de las facultades más importantes de las Legislaturas, es su participación en el proceso de reformas o adiciones a la Constitución Federal, ya que de acuerdo con el art. 135 se requiere para ello la aprobación de la Mayoría de las Legislaturas de los Estados.

Interminable resultaría la simple enunciación de las facultades que las Constituciones Locales otorgan a sus Legislaturas que, desde luego, cambian de estado a estado, aunque en todo caso, por su naturaleza, no podrían sino quedar comprendidas

en los siguientes apartados: facultades de orden económico y financiero (decretar las contribuciones e ingresos, aprobar el presupuesto de gastos, examinar las cuentas públicas, autorizar al Ejecutivo local para celebrar empréstitos); facultades propiamente legislativas (además de legislar en todo lo que no es competencia de la Federación, se señalan algunas facultades expresamente como: dictar leyes de amnistía, expedir la ley orgánica o reglamento interior, expedir la ley orgánica municipal); las facultades implícitas; facultades jurisdiccionales, judiciales o relativas al Poder Judicial (erigirse en Gran Jurado y conocer de los delitos oficiales de los servidores públicos, resolver controversias que se susciten entre el Gobernador y el Tribunal Superior de Justicia, intervenir directa o indirectamente en la designación de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y conocer de sus renunciaciones y licencias, instituir tribunales y crear juzgados); facultades de orden municipal (resolver las controversias que se susciten entre los ayuntamientos, crear nuevos municipios); facultades de orden electoral (convocar a elecciones extraordinarias, calificar la elección del Gobernador y de la propia Legislatura, calificar las elecciones municipales, designar Gobernador interino o sustituto) y; por último, facultades de orden administrativo (autorizar al Ejecutivo local para ejercer actos de dominio sobre bienes inmuebles del estado, fijar la división territorial, política, administrativa y judicial del estado, cambiar provisionalmente la residencia de los poderes del estado).

El Parlamento, en su caso el Congreso, junto con la celebración periódica y pacífica de elecciones, con el fortalecimiento y presencia de los partidos políticos y el sufragio universal, constituyen sustento que da vida al proceso democrático. Si bien es cierto que el Poder Legislativo ha enriquecido las funciones básicas de la democracia representativa, también se puede constatar que, bajo este régimen de gobierno, el Congreso ha cobrado una plena significación, que no sólo se trata de elaborar, perfeccionar leyes, de vigilar la ejecución de programas; sino de investigar y, en su caso, analizar la esencia de los problemas que afectan a la comunidad política; de discutir y deliberar en

torno a grandes temas, por lo tanto, influir en la toma de decisiones y contribuir en el ámbito de sus atribuciones con otros Poderes de la Unión.

En el seno de un Congreso Plural, las distintas fracciones parlamentarias, han trabajado conjuntamente, para hacer avanzar la vida democrática del estado y del país, para convalidar la convivencia armónica entre los poblanos.

Los cambios en los métodos del trabajo parlamentario se han hecho más complejos, las tareas de sus miembros, han permitido que la función administrativa parlamentaria tenga que realizarse con los métodos modernos, empleando un personal cada vez más especializado y profesionalizado.

Las respuestas rápidas y flexibles que debe dar el Congreso a los múltiples complejos y problemas que en él se tratan, hacen necesaria la aplicación del principio de eficacia en esta función político-administrativa.

Es indudable que en el insumo básico del Proceso Legislativo Moderno, se encuentra el hecho incontrovertible de que la complejidad de la problemática social requiere para su análisis y comprensión de la información sistematizada. La incorporación de México a los mercados internacionales ha creado la necesidad de que mayores segmentos de la sociedad tengan acceso a información estratégica, no sólo para poder competir exitosamente en el ámbito económico, sino también, para incorporarse a una vida política más plural y participativa.

La aplicación de la informática, en las diversas actividades humanas, ha llegado al ámbito estatal. No solamente en la gestión administrativa del estado moderno, se utilizan sistemas automatizados de información, estos se han desarrollado igualmente en el área de las funciones legislativas de los Parlamentos y Congresos del mundo, resultando una nueva visión sobre las actividades legislativas de estos cuerpos políticos.

Lo anterior implica contar con información no solamente jurídica, sino también de índole socioeconómica, política, técnica y científica, dada la diversidad de campos en que se tiene que legislar. La LIII Legislatura poblana, con su acción

legislativa desea modernizar al Congreso del estado, teniendo que introducirlo en el ámbito informático, porque sólo de esta forma podrá ampliarse la calidad de su respuesta política social.

Si el peso de la acción parlamentaria lo soportaba en ciertas épocas históricas el órgano soberano, el pleno, hoy en día asistimos a un proceso que se puede llamar de descentralización, en virtud del cual, mucha de su actividad que antes desarrollaba el pleno, la desarrollan hoy las Comisiones. La LIII Legislatura del estado Libre y Soberano de Puebla, cuenta para su proceso de trabajo legislativo con 11 comisiones de estudio y dictamen, y 3 comités de apoyo a las tareas legislativas.

El Parlamento individual no es hoy el protagonista de la vida de los Congresos. Ha pasado la época en que toda la actividad, giraba en torno a su Diputado o Senador considerado aisladamente.

Se reconoce que el Grupo Parlamentario es hoy el gran protagonista de la Cámara de Diputados. El Congreso del estado se conforma por los siguientes Grupos Parlamentarios: PRI (22 diputados), PAN (13 diputados), PRD (2 diputados), PT (1 diputado) y un diputado independiente.

El Congreso del estado camina hacia su profesionalización legislativa, caminamos hacia la plenitud decidida, a la ocupación política.



*Vista frontispicia del Salón de Sesiones*



*Salón de Sesiones de la Legislatura del estado de San Luis Potosí*